

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

d) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

e) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofas y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

f) Enfermedades del aparato de visión:

1. Reconocimientos del aparato de visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker (1/5 de visión) con cada ojo por separado, a la distancia marcada, sin la ayuda de cristales correctores.

g) Enfermedades del aparato de audición:

1. Sordera.

h) Enfermedades de la fonación:

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

1. El municipio. Concepto legal. Organización y competencia del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

2. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde. Elección. Deberes y atribuciones.

3. Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

4. Derechos y deberes de los funcionarios.

5. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Licencias.

6. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

7. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías Locales.

8. El Código de la Circulación: Normas generales de la circulación.

9. Documentación de vehículos y conductores. El tacógrafo.

10. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

11. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre la alcoholemia.

12. La infracción de tráfico. El procedimiento sancionador.

13. Transporte de materias peligrosas. Transporte escolar y de menores.

14. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

15. Ordenanzas de Buen Gobierno. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros. Ordenanza del servicio de limpieza.

16. Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.

17. Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos. Ordenanza Municipal de colocación de carteles de propaganda.

18. Ordenanza Municipal para la regulación del tráfico en las vías públicas. Ordenanza Municipal de Carga y Descarga.

19. Policía general de espectáculos y actividades recreativas.

20. La defensa de los derechos del consumidor.

21. Normas urbanísticas del Plan de Ordenación Urbana.

22. La entrada y registro en lugar cerrado.

23. La detención. Derechos, asistencia de abogados y tratamiento de los detenidos.

24. Delitos contra la seguridad del tráfico.

25. Los atentados, desacatos, injurias y amenazas a la autoridad, sus agentes y los demás funcionarios públicos.

26. Delitos contra las personas: homicidio, parricidio, asesinato, lesiones.

27. Delitos contra la propiedad: robos, hurtos, utilización ilegítima de vehículos a motor.

28. Faltas contra el orden público. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

29. El poder discrecional de la Policía.

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local

II.B.93

1ª.— **Objeto de la convocatoria:** Se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local con arreglo a lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y disposiciones de aplicación.

La plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Grupo D).

2ª.— **Requisitos de los aspirantes:** Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. Solamente a efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, sea cual sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Graduado escolar o equivalente.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico que le impida el desempeño normal de las funciones propias del cargo.

f) Tener una estatura de 1,70 metros, si se trata de varones y 1,65 metros, si se trata de mujeres.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local y disposiciones de aplicación.

h) Ser titular de carnet de conducir B1 y B2.

3ª.— **Instancias:** 3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas de acceso deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, o en condiciones de reunirlos cuando se inicien las pruebas.

3.2. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Las solicitudes podrán, también, presentarse haciendo uso de lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4ª.— **Admisión de aspirantes:** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

5ª.— **Tribunal calificador:** 5.1. El Tribunal Calificador estará integrado así:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante del Ayuntamiento.

5.2. Para cada uno de ellos se designará el suplente correspondiente.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública mediante Edictos.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, bien sean titulares o suplentes.

6ª.— **Comienzo y desarrollo de los ejercicios:** 6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo.

6.2. La lista de admitidos y excluidos, con el número obtenido en el sorteo para cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.3. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses hasta que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Iniciadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7ª.— **Fases de la oposición:** Consisten en la realización de tres ejercicios, de carácter obligatorio:

A) Primer ejercicio: De aptitud física, de acuerdo con el condicionamiento fijado en el Anexo I de estas bases.